



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de enero de 2017.
Solicitud de Información No:
00015/SEGEGOB/IP/2017.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 5 de enero de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito de la manera más atenta me proporcione la información siguiente: 1.- El trámite o procedimiento que se realiza para llevar a cabo la liquidación o finiquito de los servidores públicos que prestaron sus servicios en un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y presentaron su renuncia laboral voluntaria. 2.- La duración de este trámite o procedimiento para que el servidor público reciba dicha liquidación o finiquito 3.- El marco jurídico en que basan su actuación los responsables de tramitar el pago de la liquidación o finiquito a dichos servidores públicos así como la norma jurídica de los plazos por cada área que interviene en el trámite o procedimiento mencionado hasta su conclusión (plazo total desde la renuncia hasta la entrega de la liquidación o finiquito al servidor público) 4.- Los trámites o procedimientos en que han sido sancionados los servidores públicos responsables de realizar estos trámites o procedimientos por parte del órgano de control interno de los años 2015, 2016 a la

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

*fecha, ya sea por a).- Anomalías en la cuantificación de los montos en la liquidación o finiquito que realmente le correspondían al servidor público que renunció voluntariamente; o b).- Haber realizado el trámite de liquidación o finiquito de manera extemporanea fuera de un plazo previsto en la norma o razonable para su entrega desde que renunció el servidor público hasta que por fin recibió su liquidación o finiquito (más de dos meses en adelante) 5.- Proporcionar los expedientes y constancias completos referentes al numeral que antecede vía saimex. 6.- El nombre de los servidores públicos que realizan el trámite de liquidación o finiquito de los mencionados servidores públicos en el numeral 1 y son responsables directos en estos trámites para la obtención de las liquidaciones o finiquitos dentro del periodo comprendido de julio de 2016 a la fecha. Agradeciendo de antemano la atención a mi solicitud.”
(sic)*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, mismo que mediante oficio número 202600100/035/2017 de fecha 19 de enero del presente año, remite respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, específicamente en sus preguntas marcadas con los números 4 y 5, manifiesta que es competencia de las Contralorías Internas de cada Dependencia contar con esa información, es por ello que usted debe conocer lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el artículo 19 fracción XIV, 23 y 24 fracciones V, XI, XIV, XXV, XXXVII y XXXVIII, establecen:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diferentes ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...
XIV. *Secretaría de la Contraloría;...”*

“Artículo 38 bis. *La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.*

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...
XIX. *Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el ministerio público, proporcionándole los datos e información que requiera. Así como realizar investigaciones, inspecciones y supervisiones, mediante acciones encubiertas y usuario simulado, para verificar la legalidad, honradez, eficiencia y oportunidad de la prestación del servicio público.*

XX. *Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Secretaría, constituir las responsabilidades administrativas de su personal, aplicándoles las correcciones que correspondan y formular las denuncias o querellas, acusaciones o quejas de naturaleza administrativa o penal, en caso necesario...”*

Como puede apreciarse la Secretaría de la Contraloría, es la dependencia encargada de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, misma que tiene la facultad para requerir este tipo de información a las Contraloría Internas del Poder Ejecutivo, por lo que pudiera contar con la información que usted requiere.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

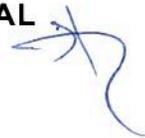
Por lo anterior, con fundamento en el artículo 163 de la Ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información sobre estos puntos, de la misma forma pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Secretaría de la Contraloría**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Robert Bosch esq. Primero de Mayo número 1731, 1er piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México, Teléfono: (722) 2 75 67 00 ext. 6695, Correo Institucional: uvitransparencia@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

19 ENE 2017

Hora: 15:20

Recibido por: EVC

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 202600100/035/2017
Toluca de Lerdo, México;
19 de enero de 2017

MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 59, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y, en atención a su oficio recibido el 16 de enero del año en curso, sobre la solicitud de información pública No.00015/SEGEOB/IP/2017, que a la letra dice:

"Solicito de la manera más atenta me proporcione la información siguiente: 1.- El trámite o procedimiento que se realiza para llevar acabo la liquidación o finiquito de los servidores públicos que prestaron sus servicios en un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y presentaron su renuncia laboral voluntaria. 2.- La duración de este trámite o procedimiento para que el servidor público reciba dicha liquidación o finiquito 3.- El marco jurídico en que se basa su actuación los responsables de tramitar el pago de la liquidación o finiquito a dichos servidores públicos así como la norma jurídica de los pazos por cada área que interviene en el trámite o procedimiento mencionado hasta su conclusión (plazo total desde la renuncia hasta la entrega de la liquidación o finiquito al servidor público) 4.- Los trámites o procedimientos en que han sido sancionados los servidores públicos responsables de realizar estos trámites o procedimientos por parte del órgano de control interno de los años 2015, 2016 a la fecha, ya sea por a).- Anomalías en la cuantificación de los montos en la liquidación o finiquito que realmente le correspondían al servidor público que renunció voluntariamente; o b).- Haber realizado el trámite de liquidación o finiquito de manera extemporánea fuera de un plazo previsto en la norma o razonable para su entrega desde que renunció el servidor público hasta que por fin recibió su liquidación o finiquito (más de dos meses en adelante)5.- Proporcionar los expedientes y constancias completos referentes al numeral que

Página 1 de 4

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

antecede vía saimex. 6.- El nombre de los servidores públicos que realizan el trámite de liquidación o finiquito de los mencionados servidores públicos en el numeral 1 y son responsables directos en estos trámites para la obtención de las liquidaciones o finiquitos dentro del periodo comprendido de julio 2016 a la fecha. Agradeciendo de antemano la atención a mi solicitud."(sic)

Al respecto, hago de su conocimiento el texto con el que se ha dado respuesta a la solicitud en comentario vía SAIMEX "En cumplimiento a los artículos 6 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1, 4, 11, 12, 15, 59 fracción I, II, III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo a la información proporcionada por las Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa se comenta lo siguiente:

1.- El trámite o procedimiento que se realiza para llevar acabo la liquidación o finiquito de los servidores públicos que prestaron sus servicios en un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y presentaron su renuncia laboral voluntaria.

R: PROCEDIMIENTO.- 301 FINIQUITO, del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, del que adjunta archivo para pronta referencia.

2.- La duración de este trámite o procedimiento para que el servidor público reciba dicha liquidación o finiquito.

R: 30 días naturales después de haberse procesado su movimiento de baja y de que la dependencia lo haya solicitado por escrito a la Dirección de Remuneraciones al Personal.

3.- El marco jurídico en que basan su actuación los responsables de tramitar el pago de la liquidación o finiquito a dichos servidores públicos así como la norma





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

jurídica de los plazos por cada área que interviene en el trámite o procedimiento mencionado hasta su conclusión (plazo total desde la renuncia hasta la entrega de la liquidación o finiquito al servidor público)

R: a) Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, b) norma 301-04 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

4.- Los trámites o procedimientos en que han sido sancionados los servidores públicos responsables de realizar estos trámites o procedimientos por parte del órgano de control interno de los años 2015, 2016 a la fecha, ya sea por

a).- Anomalías en la cuantificación de los montos en la liquidación o finiquito que realmente le correspondían al servidor público que renunció voluntariamente;

b).- Haber realizado el trámite de liquidación o finiquito de manera extemporánea fuera de un plazo previsto en la norma o razonable para su entrega desde que renunció el servidor público hasta que por fin recibió su liquidación o finiquito (más de dos meses en adelante)

R: Corresponde a la Contraloría Interna de cada Dependencia proporcionar la Información.

5.- Proporcionar los expedientes y constancias completos referentes al numeral que antecede vía saimex.

R: Corresponde a la Contraloría Interna de cada Dependencia proporcionar la Información.

6.- El nombre de los servidores públicos que realizan el trámite de liquidación o finiquito de los mencionados servidores públicos en el numeral 1 y son responsables directos en estos trámites para la obtención de las

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

liquidaciones o finiquitos dentro del periodo comprendido de julio 2016 a la fecha

R: En esta Secretaría General, corresponde al servidor público Andrés Cuauhtémoc Ceballos Jaramillo".

Lo cual se notifica a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

**LCDA. MARÍA IVONNE VILLA HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN,
Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE**

C.c.p. C.P. Carlos Gabriel Antero Rodarte Cordero.- Coordinador Administrativo y Servidor Público Habilitado.
C.c.p. Lic. Iván Trinidad Martínez.- Subdirector de Información y Transparencia.
Archivo/minutario.
MIVH'mchm